



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0717-2026-MDE

La Esperanza, 07 de agosto del 2026

VISTO;

Informe N° 001304-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Técnico N° 00150-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Técnico N° 00150-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Legal N° 000531-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y el proveído N° 003623-2026-MDE-ALD-GM; sobre la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas prescribe: Artículo 90. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato: **90.1** El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme. **90.2.** En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles. **90.3.** En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su Suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. **90.4.** En caso la garantía de fiel cumplimiento se encuentre en trámite, a solicitud expresa del postor ganador de la buena pro, la DEC puede otorgar un plazo adicional de hasta cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior para su presentación. **90.5.** En un plazo máximo de tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones o presentado la garantía se perfecciona el contrato. **90.6.** Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria y/u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite;

Que, el artículo 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos 102.4, prescribe, que Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la Dependencia Encargada de las Contrataciones comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes del Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 90; correspondiendo a la entidad contratante, en atención a su necesidad, establecer el plazo que permita la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 001304-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 30 de junio de 2026, el responsable de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, informa que con fecha 27 de junio del 2026 se agotó el saldo del monto contractual del **CONTRATO COMPLEMENTARIO** del **CONTRATO N° 06-2025-MDE**, para el abastecimiento del combustible Diésel B5 S50 periodo 2026, por lo que, pone de conocimiento para que se tomen las medidas correspondientes con la finalidad de no incurrir en desabastecimiento de combustible Diésel B5 S50 para la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0717-2026-MDE

Que, con **Informe Técnico N° 00150-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 04 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Pablo Jonathan Burgos Reyna, concluye: que el contratista cumplió con los plazos y formalidades establecidos en la ley de contrataciones del estado, por lo que se remite el proyecto de contrato para la adquisición de combustibles Diésel B5 S50 por un periodo de 40 días calendarios mediante procedimiento de selección no competitivo, el contratista presentó la documentación requerida para la firma del contrato dentro del plazo establecido. Se hizo la verificación técnica de los documentos presentados, así mismo el despacho procedió con la revisión de la documentación encontrando todo conforme a Ley; asimismo, indica que el contratista cumplió con los plazos y formalidades establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe Legal N° 000531-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el **CONTRATO N° 018-2026-MDE** para la adquisición de combustible Diésel B5 S50 por un periodo de 40 días calendarios mediante procedimiento de selección no competitivo, en mérito al Informe Técnico N° 00150-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA;

Que, mediante proveído N° 003623-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 05 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° 2026-0011739, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000531-2026-ALD-GM-OGAJ, sobre el **PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO"**;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al principio de veracidad, contenida en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Inicio Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General D: S N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONTRATO N° 018-2026-MDE**, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO"**, en mérito al **Informe Técnico N° 00150-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través del área competente, cumpla con realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación adjuntada por las áreas técnicas en mérito al principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el **artículo IV, ítems 1.16 del Título Preliminar del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL D.S. N° 004-2019-JUS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OA
OGA
OGAJ
OGPP
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO N° 018-2026-MDE

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-MDE/C - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear N° 999, La Esperanza representada por su Alcalde, **Abog. Wilmer Sánchez Ruiz**, identificado con DNI N° 18027687, y de otra parte **COMPAÑÍA PERUANA DE PETROLEO GAS Y GASOLINA S.A.C.**, con RUC N° 20604178705, con domicilio legal en Mza. O Lote 10 Urbanización Covicorti Natasha Alta (Edificio ABC - Cuarto Piso), Trujillo, Trujillo, La Libertad, inscrita en la Partida Registral N° 11368787 Asiento N° C00005 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, **MONTENEGRO DELGADO ANDERSON GILBERTO**, con DNI N° 48151399, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11368787, Asiento N° C00005 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011- 900-000100036854-86 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones otorga la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-MDE/C-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 POR UN PERIODO DE 40 DIAS CALENDARIOS**, la cual fue autorizada mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0669-2026-MDE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 249,658.20 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	DIESEL B5 S50	10,274.00	GALON	S/. 24.30	S/ 249,658.20
TOTAL					S/ 249,658.20

Este monto comprende el costo del bien, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Los reajustes por variación de precios se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado en mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

En caso de producirse variación de los precios de combustible, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el monto de la misma mediante una comunicación escrita por mesa de partes lo siguiente:

- Sustentar a la Entidad el incremento o decremento del precio luego de suscrito el contrato debiendo hacer de conocimiento por correo electrónico o escrito del precio oficial de su planta proveedora mayorista al momento de la variación del mismo, adjuntando el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios del otro mayorista.
- El reajuste de los precios será a partir de la fecha de recepción del documento que sustente su efectiva alza o disminución, no pudiendo aplicarse al combustible entregado anterior a la fecha de comunicación del reajuste.

Formula de reajuste:

El coeficiente de reajuste (k) que se utilizara es el siguiente:

$$k = \frac{v_a}{v_0}$$

Donde

K= Coeficiente de reajuste

v_a = Precio de planta de la empresa proveedora al momento del consumo

v_0 = Precio de planta de la empresa proveedora al momento de la prestación de la oferta económica

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = P_0 \cdot k$$

Donde

Pa= Precio unitario actualizado al momento del consumo

Po= Precio unitario de su oferta económica

K = coeficiente de reajuste

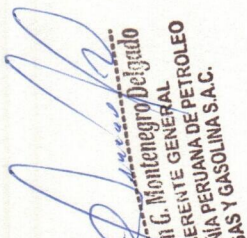
Se variará el monto del pago según lo que declare y demuestre el contratista

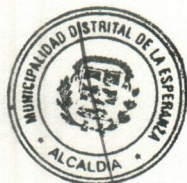
- Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos costos y gastos aplicables, de ser el caso.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple. Se aceptarán que el precio por galón reajustado tenga hasta tres decimales; sin embargo, al momento de realizar el pago se redondeara a dos decimales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO PERIÓDICOS QUINCENALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Andrés G. Montenegro Delgado
GERENTE GENERAL
COMPAÑIA PERUANA DE PETROLEO
GAS Y GASOLINA S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no exceda de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 40 (Cuarenta) días calendarios o hasta agotar el monto del contrato, el mismo que se computa desde el día siguiente de otorgamiento de buena pro de la Subasta Inversa Electronica N° 001-2026-MDE-1 para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50) PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

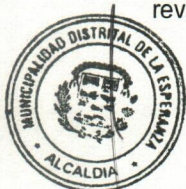
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, **no corresponde la presentación de garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias**, toda vez que el monto del presente contrato asciende a **S/ 249,658.20 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 soles)**, monto que no supera las cincuenta (50) UIT.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el area de Almacen y la conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Participacion y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Residuos Solidos y la Oficina General de Administración en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

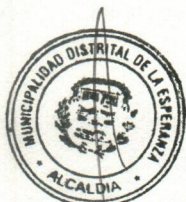
$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Anderson G. Montenegro Delgado
GERENTE GENERAL
COMPANÍA PERUANA DE PETROLEO
GAS Y GASOLINA S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

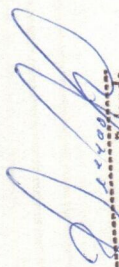
Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

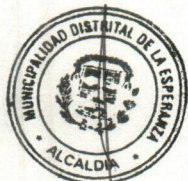
Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


Anderson G. Montero Delgado
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA PERUANA DE PETROLEO
GAS Y GASOLINA S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE, PERÚ COMPRAS y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante las siguientes Instituciones Arbitrales para Administrarlo, según el acuerdo de las partes:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJES EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD	20146824499
2	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD	20183034180
3	LIDERA CENTRO DE ARBITRAJE CONCILIACION Y DISPUTE OF BOARDS S.A.C	20608633635

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONVENIO ARBITRAL

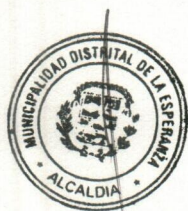
Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por las siguientes Instituciones Arbitrales para Administrarlo de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJES EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD	20146824499
2	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD	20183034180
3	LIDERA CENTRO DE ARBITRAJE CONCILIACION Y DISPUTE OF BOARDS S.A.C	20608633635

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.


Anderson G. Montenegro Delgado
GERENTE GENERAL
COMPANIA PERUANA DE PETROLEO
GAS Y GASOLINA S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DECIMONOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Jr Carlos María de Alvear N° 999, La Esperanza

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. O Lote 10 Urbanización Covicorti Natasha Alta (Edificio ABC – Cuarto piso), Trujillo, Trujillo, La Libertad

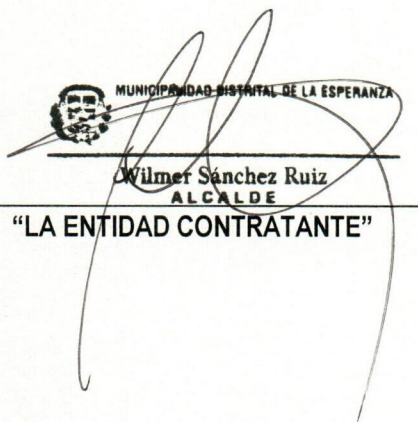
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: comercial@pgyp.pe

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Esperanza a los 07 días del mes de agosto del 2026.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
"LA ENTIDAD CONTRATANTE"


Anderson G. Montenegro Delgado
GERENTE GENERAL
COMPANIA PERUANA DE PETROLEO
GAS Y GASOLINA S.A.C.
"EL CONTRATISTA"